CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. CPSAG-044-2026/CO1.PCCNTR.10140308

CONTRATANTE	**Alcaldía Municipal de Iza NIT. 891.856.077-3** **R/L EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ**
CONTRATISTA	**WILLIAM FERNANDO SEPÚLVEDA MUÑOZ**
IDENTIFICACIÓN	**CC. N° 1.052.498.137 de Guican - Boyacá**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, APOYO LOGÍSTICO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DANDO CUMPLIMIENTO CON LAS LÍNEAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE DESARROLLO IZA HAGAMOS HISTORIA JUNTOS"**
PLAZO	**CINCUENTA Y SEIS (56) DÍAS.**
VALOR	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**
CDP No.	**2026000254 del 30 octubre 2026**
FECHA FIRMA CONTRATO	**03 DE NOVIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber **EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.538.030 de Iza, obrando como representante legal del Municipio de Iza (Boyacá), en su calidad de alcalde posesionado por la Notaría del Círculo de Pesca Boyacá según consta en la Escritura Publica No. 501 de Diciembre 29 de 2023, por lo tanto para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra, **WILLIAM FERNANDO SEPÚLVEDA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.498.137 expedida en Guican - Boyacá, obrando en nombre propio, quien en adelante será llamado **EL CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las consideraciones siguientes: **1)** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución política de Colombia son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2)** Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **3)** Que para dar cumplimiento a los objetivos y fines estatales y municipales propuestos en lo relacionado con la atención de la infancia y adolescencia especialmente el apoyo social se requiere de la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona que garantice la atención integral de la comunidad. **4)** Que corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el contrato se relaciona directamente con esta misión porque apoya la ejecución de las actividades de la gestión social de la Alcaldía Municipal. **5)** Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **6)** El artículo 2 del Decreto 4816 de 2008 establece como obligatorio para los entes territoriales y para las entidades públicas del orden nacional que diseñen y ejecuten programas de gasto social para la aplicación de los instrumentos de focalización previstos en el artículo 24 de la Ley 1176 de 2009. **7)** Para el Municipio de Iza es esencial establecer mecanismos que permitan lograr la participación de los ciudadanos en condición de discapacidad en programas recreativos y deportivos y promocionar la práctica activa y el fortalecimiento de la vocación deportiva, para desarrollar sus funciones motrices. **8)** Se requiere la prestación del Servicio de personal idóneo que

continúe con los procesos de contribuir a la formación deportiva, lúdica y recreativa de los niños y niñas de edades entre los 6 y 16 años principalmente en los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo en la modalidad de futbol, en especial en las categorías inferiores y menores y en la organización de certámenes y eventos deportivos para dicha población, actividades las cuales afectan positivamente a la población infantil ya que utilizan correctamente el tiempo libre de acuerdo a sus necesidades deportivas, contribuyendo así a una mejor calidad de vida de esta población. **9)** Igualmente es deber del estado atender a la infancia, niños y niñas y personas vulnerables y personas adultas mayores del municipio, ofreciéndoles alternativas en la sana utilización del tiempo libre el derecho a la práctica del deporte en la formación integral de los niños, jóvenes y adultos mayores del municipio de Iza. **10)** Que corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el contrato a celebrarse se relaciona con los cometidos misionales que debe cumplir la entidad, pues asesora los procesos turísticos como mecanismo de fortalecimiento económico y desarrollo de la sociedad municipal. **11)** La ley 181 de 1995 establece en sus artículos 15, El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y el Artículo 16º.- *Deporte Formativo.* Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes. **12)** Que a su vez la carta magna de nuestro país, determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades deportivas y el deporte como completo del desarrollo del ser humano, y como espacios de participación para la utilización del tiempo libre. **13)** Que existe certificación expedida por el municipio de Iza en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con una persona idónea, para cumplir con el objetivo propuesto para la prestación de dicho servicio. **14)** Es por todo lo anterior, que el Municipio de Iza con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia en el sector de la administración pública, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, APOYO LOGÍSTICO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DANDO CUMPLIMIENTO CON LAS LÍNEAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE DESARROLLO IZA HAGAMOS HISTORIA JUNTOS."** Código UNSPSC, 90141603 servicios de promoción de eventos deportivos. **15)** Que con base en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y Artículo 2 numeral 4º literal h de la ley 1150 de 2007, para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión el municipio de Iza podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar, el cual deberá adelantarse según las siguientes, **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA**. **DEFINICIONES:** las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigne a continuación; los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIÓN	
Contratante	Municipio de Iza Boyacá
Contratista	WILLIAM FERNANDO SEPÚLVEDA MUÑOZ

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente contrato será **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, APOYO LOGÍSTICO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DANDO CUMPLIMIENTO CON LAS LÍNEAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE DESARROLLO IZA**

HAGAMOS HISTORIA JUNTOS". CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de CINCUENTA Y SEIS (56) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**. **FORMA DE PAGO**: El Municipio de Iza, pagará el objeto del contrato así: mediante dos (2) pagos iguales por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000). el valor incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; Cada pago se realizará previa presentación de informe, cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - DEL MUNICIPIO DE IZA. 1)** Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato. **2.** Ejercer el respectivo control en cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **3.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4.** Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5.** Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio. **6.** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES:** No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo de objeto contractual, salvo por orden escrito del Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del contrato, no estará sujeto a reglamentos, ni horarios especiales, pero sí deberá dedicar a su desarrollo el tiempo que fuere necesario. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del contratista o del Municipio, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización del Contratante. **PARÁGRAFO CUARTO:** La propuesta presentada por el contratista, el estudio de conveniencia y oportunidad, forman parte integral del presente contrato. No obstante, el texto de este documento prima sobre aquellos en lo que los modifique**. PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades, por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato y en especial a lo previsto en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Se obliga a: **1**. Promover la participación de la comunidad Iza en actividades deportivas, culturales. **2.** Fomentar estilos de vida saludable a través de la promoción y organización de actividades recreativas y deportivas para el aprovechamiento del tiempo libre. **3**. Organizar eventos recreativos, culturales comunitarios que promuevan la participación y la integración social para el disfrute de toda la familia y la comunidad en general. **4**. Realizar acompañamiento logístico en actividades culturales; turísticas y deportivas programadas por el municipio con cada una de las comunidades y poblaciones. **5.** Apoyo en las jornadas recreativas en el encuentro del adulto mayor que incluye ejercicios que ayudan a mantener la movilidad, flexibilidad y fortalecimiento de los músculos**. OTRAS OBLIGACIONES: a)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **b)** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Municipio de Iza y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación **c)** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **d)** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **e)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, **Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista** en especial, las siguientes:…(2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **f)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **g)** Seguir las

indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **h)** El contratista deberá presentar los informes parciales los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **i)** Cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales como estudios previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato. **j)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **k)** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. **l)** Rendir al supervisor, informe mensual sobre la ejecución del contrato y realizar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, cancelando durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos como ingreso base de cotización el equivalente al 40% de los honorarios facturados mensualmente. **m)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **n)** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **o) CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. **p)** El contratista se compromete junto con el supervisor a anexar a la carpeta fisica del expediente contractual que reposa en el aechivo central los documentos que surjan durante la ejecución del contrato como actas parciales, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de comité a mas tardar a la primera horal hábil del tercer (3) día, contado apartir de su suscripción para publicarlo dentro del término oportuno y legal al SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA. INFORMES. -** En desarrollo de las cláusulas del presente contrato, el contratista deberá presentar un informe por cada uno de los pagos realizados y un informe a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere pertinente. **CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. -** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de municipio de Iza respuesta oportuna a cada uno de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el proceso contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente a al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del presente objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. -** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. - 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepciones del contrato, consagrados en los artículos 14 al 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. -** 1. Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por arte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. 2. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD. -** el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente contrato, el contratista será responsable por los daños que ocasione al municipio de iza en la ejecución del objeto de presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles daños indirectos, derivados de la fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**. **VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN**. - La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por La Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del funcionario de la Secretaria de Planeación y Obras quien debe en general comunicar por escrito al Municipio cualquier incumplimiento por parte del contratista, vigilar la correcta ejecución del contrato, para lo cual podrá hacer recomendaciones o sugerencias al contratista mediante escrito dirigido al mismo, vigilar la entrega de los informes respectivos, certificar el cumplimiento de las obligaciones o el avance de las obligaciones pactadas, informar al ordenador del gasto cualquier hecho que pueda motivar la aplicación de las cláusulas exorbitantes o la caducidad del contrato,

verificar la entrega de cualquier documento o información que La contratista haya utilizado para la ejecución del contrato y en general todas las obligaciones que establece la Ley a los funcionarios que ejercen la supervisión de contratos estatales. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN. -** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LOCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Iza - Boyacá. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DE LA CESIÓN. - El CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita y expresa del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - EL MUNICIPIO DE IZA** pagará la Inversión administrativa que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto Para la Vigencia fiscal 2026 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000254, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.02.01 Denominado servicios prestados a las empresas y servicios de producción – servicios profesionales técnicos y generales Alcaldía, emitido por el secretario de Hacienda municipal de Iza, el cual hace parte anexa del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS.** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías a favor de la entidad por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INDEMNIDAD. -** No obstante, lo acordado en la cláusula que antecede, El Contratista se obliga a mantener a la entidad Contratante Indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones u omisiones del Contratista en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de las mismas, las partes de común acuerdo expresan la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. Para la imposición de estas se dará aplicación al procedimiento consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA**. Si las partes lo estiman pertinente y necesario podrán a su voluntad, resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009, ley 1285 de 2009 y ley 1437 de 2011 la cual se surtirá ante la Procuraduría Judicial correspondiente por competencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre el Municipio y el contratista, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales y las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por cuenta del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente con éste, el Municipio se declara libre de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de los salarios, prestaciones sociales o demás obligaciones laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá darse por terminado, interpretado o modificado unilateralmente por el municipio, y para tales efectos

se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE IZA Nombre: **EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ** Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Cra 4 Nro. 4 – 10 Teléfono 3218680268 Correo Electrónico: contactenos@iza-boyaca.gov.co CONTRATISTA Nombre: WILLIAM FERNANDO SEPÚLVEDA MUÑOZ C.C N° 1.052.498.137 de Guican - Boyacá, Dirección: vereda Usamena finca Villa Morenita - Iza, CEL. 3202978305 correo fernandozazos2512@gmail.com. El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la ANCP-CCE en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo de correo que figura en su hoja de vida SIGEP. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. PARÁGRAFO. La modificación del correo electrónico aquí registrado deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DEL PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y PAGO. - 1.** El acuerdo de voluntades de las partes reflejado en la firma electrónica a través de plataforma SECOP II. **2.** Son requisitos para la ejecución del contrato: a) a existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. b) la aprobación de las garantías, si las hubiere. c) el registro presupuestal. d) la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **PARAGRAFO**: Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Iza Departamento de Boyacá.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	ING. NIDIA MILENA RODRIGUEZ	APOYO CONTRATACIÓN
REVISÓ	CLARA ISABEL MESA DIAZ	ASESORA JURIDICA
APROBÓ	EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ	ALCALDE MUNICIPAL